600.43.01.19

Chinácota, 09 de diciembre de 2025.

Doctor
JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde Municipal de Chinácota

Asunto: Solicitud de prorroga al convenio CI-SEG-009-2025

Respetuoso saludo:

La presente para solicitar la prorroga al convenio CI-SEG-009-2025, objeto: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAMPLONA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993." CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAMPLONA. Lo anterior, en virtud de que por temas presupuestales no se ha logrado la contratación de los bienes que se entregaran al INPEC pamplona, esto debido a que los tiempos no permitían dar cumplimiento al principio de anualidad y por esta razón la selección objetiva será adelantada en la vigencia 2026.

Es de tener en cuenta que el convenio CI-SEG-009-2025 **DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025** finaliza el día 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la normatividad vigente que estipula que: Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Secretario General y de Gobierno

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Por lo anteriormente expuesto, en calidad de supervisor del convenio CI-SEG-009-2025, presento viabilidad para llevar a cabo la prorroga hasta el 31 de marzo de 2026 con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto derivado del **convenio CI-SEG-009-2025.**

Agradecemos la atención.

JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Secretario General y de Gobierno